

PUNTO DE SUSCRIPCION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.	
Un mes	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y Sus Altas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Debiendo adquirirse por medio de subasta en licitacion pública el suministro de 300 resmas de papel para la impresion del *Boletin oficial* de esta provincia en el Establecimiento Tipográfico de la Casa de Expositos durante el año económico de 1882 á 83, la Comision provincial ha acordado tenga lugar dicho acto en el salon de sesiones de la Excma. Diputacion provincial el dia 30 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, atendida la urgencia de este servicio, bajo el tipo de 12 pesetas cada resma de 500 pliegos útiles, pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion y modelo de proposicion que á continuacion se expresa.

Guadalajara 16 de Mayo de 1882.—El Vicepresidente accidental, José Saenz.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., cuya personalidad

justifica con la adjunta cédula; enterado del anuncio y condiciones para la contratacion del suministro de papel necesario para la impresion del *Boletin oficial* de esta provincia, en el año económico de 1882 á 83, se compromete á tomar á su cargo este servicio bajo las mismas condiciones que acepta, por la cantidad de.... (en letra) cada resma, á cuyo efecto acompaña la carta de pago que se exige en la condicion 5.

(Fecha y firma del proponente).

Beneficencia.—Pago de amas.

Desde el próximo lunes 22 del corriente, queda abierto el pago de haberes devengados en Marzo y Abril últimos, por las amas externas de la Casa-Inclusa de esta provincia y niños socorridos por la Beneficencia.

En su virtud, ruego á las autoridades locales que lo participen á los interesados; advirtiendo que para cobrar han de acreditar previamente en las oficinas de la Casa de Expositos los extremos siguientes:

1.^º Existencia de los niños, por certificacion ó fé de vida, que expedirá el Juzgado municipal respectivo, ó la de defunción en su caso, si no costase esta en dicha oficina.

En armonia con las nuevas disposiciones vigentes de la ley de Timbre del Estado, las fés de vida se extenderán en papel de oficio, reintegrándose con un sello móvil de 10 céntimos de peseta, en el caso de que estuvieran impresas ó manuscritas en papel simple, y si en una de aquellas se comprendiese á dos ó mas expositos ó socorridos, se fijará otro sello móvil por cada uno de estos.

2.^º Cuando la fé de vida se refiera á niños gemelos, debe hacerse constar si viven ambos, y caso de haber fallecido alguno, expresar la fecha ó acompañar la partida de defunción.

Y 3.^º Si las amas ó interesados no acuden per-

sonalmente á cobrar sus haberes ó pensiones, autorizan por escrito á la persona que haya de recibirlos, cuya circunstancia es esencial, pudiendo hacer constar tambien la autorización en dicha fórmula de existencia, ó por documento separado.

Guadalajara 17 de Mayo de 1882.—El Vicepresidente accidental, José Saenz.

SECCION TERCERA.

Delegación de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

No constando quienes sean los herederos de Don

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de orden.	Libro.	Folio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	3. ^o	66.	D. Marcelino Junquera.	Guadalajara	12 cañamares.
2	"	67.	Ciriaco Perez.	Idem.	2 idem.
3	"	68.	Miguel Aguirre.	Valdeancheta.	6 tierras.
4	"	69.	Eusebio Dorado.	Hita.	1 viña.
5	"	70.	Mateo Calvo.	Espinosa.	1 tierra.
6	"	71.	Mariano Manzano.	Hita.	1 idem.
7	"	72.	Miguel Aguirre.	Valdeancheta.	43 viñas.
8	"	73.	Antero Lopez.	Zorita.	1 cañamar.
9	"	77.	Galo Muñoz.	Valdarrachas.	1 olivar.
10	"	79.	Modesto Muñoz.	Villaseca de Uceda.	1 tierra.
11	"	80.	Benito Sanz.	Idem.	5 idem.
12	"	81.	Casimiro Puebla.	Idem.	1 idem.
13	"	82.	Eustaquio Barbero.	Hita.	4 idem.
14	"	83.	Hermenegildo Puente.	Cerezo.	13 viñas.
15	"	85.	Juan Sanz.	Casa de Uceda.	4 tierras.
16	"	86.	Vicente Hernandez de la Rua.	Madrid.	4 idem.
17	"	89.	Alejandro Benito.	Triujeque.	1 idem.
18	"	90.	Pedro Blás.	Valdeancheta.	2 idem.
19	"	91.	Juan Morales.	Cerezo.	1 viña.
20	"	49.	Gil Lopez.	Zorita.	1 pajar.
21	"	50.	Narciso Villegas y compañeros.	Marchamalo.	1 casa.
22	"	217.	Meliton Gimenez.	Sigüenza.	1 solar.
23	"	222.	Leandro Corsin.	Idem.	1 casa.
24	"	225.	Ans.imo M. Villaverde.	Idem.	1 idem.
25	"	226.	José de Leon.	Idem.	1 idem.
26	"	229.	Manuel Revuelta.	Pastrana.	1 solar.
27	"	235.	Julian Magallan.	Sigüenza.	1 casa.
28	"	236.	Félix Torres.	Molina.	1 idem.
29	"	237.	Isidoro Martinez.	Idem.	1 idem.
30	"	239.	Baltasar Alvarez.	Sigüenza.	1 idem.
31	5. ^o	70.	Fernando Romero.	Azañon.	1 cueva.
32	"	71.	Santiago Perez.	Idem.	1 pajar.
33	"	72.	Mariano Moreno.	Cendejas de la Torre.	1 cocadero.
34	6. ^o	36.	Narciso Castillo y Compañeros.	Triujeque.	1 tierra.
35	"	39.	Zacarias Rojo.	Jadraque.	6 idem.
36	"	41.	Raimundo Gonzalo.	Idem.	4 idem.
37	"	42.	Manuel de Agustin.	Idem.	10 idem.
38	"	43.	Victor Selva.	Cifuentes.	1 idem.
39	"	44.	Juan Garcia Castillo.	Idem.	1 idem.
40	"	45.	Vicente Ruiz.	Anguita.	15 idem.
41	"	46.	Mariano Laina.	Hortezuela.	41 idem.
42	"	47.	Angel Ramos.	Idem.	7 idem.
43	"	48.	Tiburcio Gonzalo.	Sigüenza.	2 idem.
44	"	49.	Zacarias Rojo.	Jadraque.	30 idem.
45	"	51.	Santiago Gil.	Sigüenza.	1 huerta.
46	"	52.	Dámaso Adan.	Sauca.	6 tierras.
47	"	53.	El mismo.	Idem.	13 idem.
48	"	54.	D. Benito Guijarro.	Torresabina.	1 idem.
49	"	55.	Joaquin de la Fuente.	Cifuentes.	1 viña.
50	"	56.	Romualdo Lopez.	Torrecuadrada de Molina.	3 tierras.
51	"	57.	Manuel Revuelta.	Pastrana.	1 era.
52	"	58.	Francisco Nieto.	Cifuentes.	1 tierra.
53	"	59.	Mariano Cámaras.	Pastrana.	1 olivar.
54	"	60.	Manuel Perez.	Otilla.	7 tierras.
55	"	63.	Dámaso Adan.	Sauca.	8 idem.
56	"	64.	Manuel Agustin.	Jadraque.	30 fincas.
57	"	66.	Manuel Rojo.	Idem.	27 tierras.
58	"	70.	Sandalio Martinez.	Molina.	16 idem.
59	"	72.	Francisco M. Agueda.	Valderrebollo.	1 idem.
60	"	73.	Agapito Rojo.	Idem.	5 idem.
61	"	74.	Vicente Fraile.	Pastrana.	1 idem.
62	"	75.	José María Basanta.	Valderrebollo.	3 idem.

Pedro Monteliú, comprador de unas fincas procedentes de los propios de Sigüenza, que enajenó el Estado en subasta pública, celebrada en 21 de Marzo de 1859, se les cita y emplaza por el presente, para que en término de ocho días, se presenten en esta Administración para notificarles la resolución recaída en el expediente de dominio útil promovido

por D. Pascual Plaza y D. Vicente García, y pueda surtir los efectos previstos en la orden-circular de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 24 de Diciembre de 1867.

Guadalajara 17 de Mayo de 1882.—El Administrador, R. de Medina.

de la tercera decena de Mayo de 1882, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial*
Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Nº de orden.	Libro.	Folio.	Nombre de los deudores.	Vecindad.	Clase de la finca.	Importe				Observaciones.
						Dónde radica.	Plazas.	Vencimientos.	Procedencia.	
1	3. ^o	66.	D. Marcelino Junquera.	Guadalajara	12 cañamares.	Zorita.	20	26 Mayo	1.251 50	
2	"	67.	Ciriaco Perez.	Idem.	2 idem.	Idem.	20	"	17 28	
3	"	68.	Miguel Aguirre.	Valdeancheta.	6 tierras.	Valdeancheta.	2	"	190 68	
4	"	69.	Eusebio Dorado.	Hita.	1 viña.	Hita.	20	"	37 60	
5	"	70.	Mateo Calvo.	Espinosa.	1 tierra.	Valdeancheta.	20	"	12 50	
6	"	71.	Mariano Manzano.	Hita.	1 idem.	Hita.	20	"	510 48	
7	"	72.	Miguel Aguirre.	Valdeancheta.	43 viñas.	Valdeancheta.	20	"	33 25	
8	"	73.	Antero Lopez.	Zorita.	1 cañamar.	Zorita.	20	27	23	
9	"	77.	Galo Muñoz.	Valdarrachas.	1 olivar.	Jirueque.	20	"	50 19	
10	"	79.	Modesto Muñoz.	Villaseca de Uceda.	1 tierra.	Casa de Uceda.	20	28	161	
11	"	80.	Benito Sanz.	Idem.	5 idem.	Idem.	20	"	200 25	
12	"	81.	Casimiro Puebla.	Idem.	1 idem.	Idem.	20	"	7 50	
13	"	82.	Eustaquio Barbero.	Hita.	4 idem.	Valdeancheta.	20	"	16 62	
14	"	83.	Hermenegildo Puente.	Cerezo.	13 viñas.	Idem.	19	"	22 33	
15	"	85.	Juan Sanz.	Casa de Uceda.	4 tierras.	Zorita.	20	"	21 26	
16	"	86.	Vicente Hernandez de la Rua.	Madrid.	4 idem.	Marchamalo.	20	"	62 50	
17	"	89.	Alejandro Benito.	Triujeque.	1 idem.	Sigüenza.	19	23	25 13	
18	"	90.	Pedro Blás.	Valdeancheta.	2 idem.	Idem.	19	24	7 64	
19	"	91.	Juan Morales.	Cerezo.	1 viña.	Idem.	19	"	90 75	
20	"	49.	Gil Lopez.	Zorita.	1 pajar.	Idem.	19	"	312 50	
21	"	50.	Narciso Villegas y compañeros.	Marchamalo.	1 casa.	Idem.	17	26	25	
22	"	217.	Meliton Gimenez.	Sigüenza.	1 solar.	Idem.	19	"	37 75	
23	"	222.	Leandro Corsin.	Idem.	1 casa.	Idem.	19	"	134 25	
24	"	225.	Ans.imo M. Villaverde.	Idem.	1 idem.	Pastrana.	19	"	44 53	
25	"	226.	José de Leon.	Idem.	1 idem.	Sigüenza.	19	"	37 75	
26	"	229.	Manuel Revuelta.	Pastrana.	1 solar.	Idem.	19	"	26 25	
27	"	235.	Julian Magallan.	Sigüenza.	1 casa.	Molina.	19	30	17 50	
28	"	236.	Félix Torres.	Molina.	1 idem.	Idem.	19	"	312 50	
29	"	237.	Isidoro Martinez.	Idem.	1 idem.	Anguita.	19	"	131 25	
30	"	239.	Baltasar Alvarez.	Sigüenza.	1 idem.	Hortezuela.	19	"	431 04	
31	5. ^o	70.	Fernando Romero.	Azañon.	1 cueva.	Idem.	19	"	479 50	
32	"	71.	Santiago Perez.	Idem.	1 pajar.	Cifuentes.	19	24	33 94	
33	"	72.	Mariano Moreno.	Cendejas de la Torre.	1 cocadero.	Jadraque.	19	21	225 31	
34	6. ^o	36.	Narciso Castillo y Compañeros.	Triujeque.	1 tierra.	Idem.	19	23	408 25	
35	"	39.	Zacarias Rojo.	Jadraque.	6 idem.	Idem.	19	"		

63	»	76.	Felipe Tamayo.	Sotodosos.	1 idem.
64	»	81.	Benito Guijarro.	Torresabián.	7 idem.
65	»	82.	El mismo.	Idem.	1 cercado.
66	»	84.	D. Santiago Vallano.	Tortonda.	51 tierras.
67	»	85.	Juan Herraiz.	Arbeteta.	23 idem.
68	»	86.	Dámaso Perez.	Otilla.	5 idem.
69	»	87.	Leandro Budia.	Ciuuentes.	4 idem.
70	»	88.	Dámaso Andrés.	Sauca.	6 idem.
71	8.	140.	Domingo Novella.	Anquela del Ducado.	1 casa.
72	»	141.	D. Pedro Ortiz.	Valhermoso.	1 pajar.
73	»	143.	Roque Martin.	Guijosa.	1 casa.
74	»	144.	Félix Martin Tejeda.	Idem.	1 paridera.
75	»	146.	Juan Ruiz.	Corduente.	1 solar.
76	10.	99.	Manuel Hernandez.	Baides.	2 tierras.
77	»	100.	Félix de Francisco.	Idem.	5 idem.
78	»	104.	Dionisio Lozano.	La Toba.	3 idem.
79	»	105.	Márkos Estéban.	Idem.	2 idem.
80	»	106.	Vicente Aparicio.	Idem.	6 idem.
81	»	107.	Isidoro Lopez.	Mazarete.	5 idem.
82	»	108.	El mismo.	Idem.	4 idem.
83	»	109.	Idem.	Idem.	4 idem.
84	»	110.	D. Pascual Lopez.	Idem.	1 idem.
85	»	111.	Pedro Fuertes.	Idem.	4 idem.
86	»	112.	El mismo.	Idem.	2 idem.
87	»	115.	D. Eusebio Olmedilla.	Cincovillas.	1 idem.
88	»	116.	El mismo.	Idem.	1 idem.
89	»	118.	D. Pedro Fuentes.	Mazarete.	1 idem.
90	»	120.	Pablo Salmeron.	Cortes.	3 idem.
91	»	121.	Francisco Hernandez.	Alustante.	2 suertes.
92	»	122.	Joaquin Parra.	Cubillejo del Sitio.	3 fincas.
93	»	124.	El mismo.	Idem.	1 idem.
94	»	125.	D. Félix Izquierdo.	Molina.	1 idem.
95	»	129.	Miguel Vallano y compañeros.	Sotodosos.	1 suerte.
96	»	131.	Andrés Arroyo.	Guadalajara.	3 fincas.
97	»	132.	Joaquin Parra.	Cubillejo del Sitio.	1 idem.
98	»	133.	Segundo Megino.	Molina.	1 suerte.
99	»	134.	Santiago Cañamares.	Vianilla de Jadraque.	1 tierra.
100	»	137.	Fernando Hernando.	Tartanedo.	1 idem.
101	»	139.	Miguel Valero.	Mazarete.	2 idem.
102	»	141.	El mismo.	Idem.	2 idem.
103	»	142.	El mismo.	Idem.	2 idem.
104	»	143.	D. Antonio Martinez.	Rueda.	2 idem.
105	12.	316.	Eugenio Gamboa.	Torrevaldealmendras.	3 idem.
106	»	317.	Nieto Botija.	Valdelelubo.	1 idem.
107	»	320.	Angel Vazquez.	Villacorza.	2 idem.
108	»	321.	Gregorio Garcés.	Alcolea del Pinar.	3 idem.
109	»	322.	Manuel Pascual.	Cincovillas.	1 huerta.
110	»	323.	Casimiro Sardina.	Santamera.	1 tierra.
111	»	325.	Félix Yubero.	Valdealmendras.	6 idem.
112	»	326.	Domingo Herranz.	Valdelelubo.	3 idem.
113	»	327.	Santiago Escudero.	Atanzon.	1 idem.
114	»	328.	Blas Llorente.	Alcolea del Pinar.	1 idem.
115	»	329.	El mismo.	Idem.	1 idem.
116	»	330.	D. Juan Ruiz.	Fuentelsaz.	1 suerte.
117	14.	105.	Juan M. Romero.	Oter.	1 idem.
118	»	106.	Antonio Martinez.	Huertahernando.	1 idem.
119	»	167.	Francisco Escudero.	Madrid.	4 idem.
120	16.	59.	Higinio Cabellos.	Atienza.	2 fincas.
121	»	60.	Juan Botija.	Guadalajara.	60 idem.
122	»	61.	Mamerto Sopeña.	Madrid.	1 tierra.
123	»	121.	Ceferino Muñoz.	Robledo.	1 casa.
124	17.	281.	Fabian Hernando.	Saelices.	1 suerte.
125	»	282.	El mismo.	Idem.	1 idem.
126	»	283.	El mismo.	Idem.	1 idem.
127	»	285.	D. Manuel Sopeña.	Casas de San Galindo.	1 tierra.
128	»	286.	Mariano Arias.	Atienza.	1 idem.
129	21.	13.	Segundo Megino.	Molina.	47 fincas.
130	7.	149.	Nicolás Cuesta.	Guadalajara.	3 tierras.
131	»	150.	Nicanor Lamparero.	Torija.	2 idem.
132	»	151.	Lúcas Muñoz.	Ciruelas.	1 idem.
133	»	152.	El mismo.	Idem.	2 idem.
134	»	154.	Alejo Aldeanueva.	Torija.	5 idem.
135	»	155.	Ceferino Fernandez y compañeros.	Idem.	3 idem.
136	16.	137.	Agapito Gonzalez.	Villaseca de Henares.	1 casa.
137	14.	63.	Ermin Guijarro Perez.	Madrid.	4 edificios.
138	»	20.	Mamerto Sanz.	Gárgoles de Abajo.	1 terreno.
139	»	21.	Mariano Herrera.	Molina.	1 idem.
140	»	205.	Antonio Guillermo Gimenez.	Aranzueque.	1 idem.
141	»	228.	Miguel Medina García.	Ablanque.	1 idem.

Guadalajara 10 de Mayo de 1882.—V.^o B.^o—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Ricardo de Medina.—

5	BOLETIN OFICIAL	CLASIFICACION DE INVENTARIO DE BIENES	CLASIFICACION DE BIENES	CLASIFICACION DE BIENES	CLASIFICACION DE BIENES
63	Sotodosos.	19	28	»	8 19
64	Luzaga.	19	30	»	29 75
65	Idem.	19	»	62 81	62 81
66	Tortonda.	19	»	256 89	256 89
67	Arbeteta.	19	»	87 70	87 70
68	Otilla.	19	»	23 55	23 55
69	Cifuentes.	19	»	183 83	183 83
70	Sauca.	18	22	153 87	153 87
71	Anquela del Ducado.	18	22	37 50	37 50
72	Valhermoso.	18	27	7 50	7 50
73	Guijosa.	18	»	15 69	15 69
74	Idem.	18	30	26 25	26 25
75	Corduente.	18	22	110 44	110 44
76	Vianilla de Jadraque.	18	»	53 19	53 19
77	Idem.	18	»	27 »	27 »
78	La Toba.	18	»	77 75	77 75
79	Idem.	18	»	91 50	91 50
80	Idem.	18	»	16 63	16 63
81	Mazarete.	18	»	41 13	41 13
82	Idem.	18	»	107 35	107 35
83	Idem.	18	»	25 »	25 »
84	Idem.	18	24	45 »	45 »
85	Cincovillas.	18	26	7 75	7 75
86	Idem.	18	27	8 »	8 »
87	Mazarete.	18	»	18 75	18 75
88	Cortes.	18	»	12 98	12 98
89	Alustante.	18	»	110 09	110 09
90	Tartanedo.	18	»	168 88	168 88
91	Idem.	18	»	56 25	56 25
92	Idem.	18	»	23 13	23 13
93	Alcoroches.	18	»	97 56	97 56
94	Sotodosos.	18	»	44 44	44 44
95	Higes.	18	»	77 50	77 50
96	Tartanedo.	18	»	5 37	5 37
97	Rueda.	18	»	75 06	75 06
98	Vianilla de Jadraque.	18	»	16 69	16 69
99	Tartanedo.	18	»	82 94	82 94
100	Mazarete.	18	»	33 12	33 12
101	Idem.	18	»	169 69	169 69
102	Idem.	18	»	118 88	118 88
103	Rueda.	18	»	151 38	151 38
104	Valdealmendras.	17	22	22 50	22 50
105	Valdelelubo.	17	26	32 75	32 75
106	Toves.	17	»	38 25	38 25
107	Cincovillas.	17	»	12 75	12 75
108	Idem.	17	»	5 63	5 63
109	Imón.	17	»	22 63	22 63
110	Torrevaldealmendras.	17	»	51 »	51 »
111	Valdelelubo.	17	»	10 75	10 75
112	Azañon.	17	»	13 75	13 75
113	Alcolea del Pinar.	17	»	27 50	27 50
114	Tordelrábano.	17	28	108 75	108 75
115	Fuentelsaz.	17	»	80 75	80 75
116	Oter.	16	29	120 »	120 »
117	Huertahernando.	16	29	155 75	155 75
118	Aldeinuera.	15	28	46 50	46 50
119	Atienza.	12	27	102 50	102 50</

IMPORTANTE.

Subsidio.—Circular.

Esta Administracion recuerda á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, el cumplimiento de la circular que se halla inserta en el *Boletín Oficial* de 3 de Abril último, núm. 119, relativa á la formacion de las matrículas de la contribucion industrial y de comercio para el inmediato año económico; advirtiéndoles que la morosidad en servicio tan importante, ocasionaria graves perjuicios al Tesoro público, é incurriría en responsabilidad que, desde luego, en cumplimiento de mis deberes, haría efectiva de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 17 del vigente reglamento. Guadalajara 17 de Mayo de 1882.—El Adminis trador de Contribuciones y Rentas, José Bocío.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este Distrito en los términos y días que se expresan.

NÚMERO.	NOMBRE DEL EXPEDIENTE.	PARAJE.	TÉRMINO.	OPERACION.	INTERESADO.	MINAS COLINDANTES.
<i>Del 23 al 30 de Mayo actual.</i>						
165	Aurífero del Rio Sorbe . . .	Vertientes del río Sorbe.	La Nava de Jadraque Demarcacion	D. F. V. H. Talvey .. N. Carmelita, L. Virgen del Carmelo.	Idem	Idem
166	La Esperanza	El Cabezo.	Idem.	S. El Cid.	Idem	Idem
167	Margen aurífera del Rio Sorbe	Río Sorbe.	Idem.	D. Aroldo Newton	N. Inglaterra, S. Precisa, P. San Miguel.	N. Inglaterra, S. Precisa, P. San Miguel.
14	Vulcano	Barranco del Palomar	Tortuero	Idem.	D. Fernando Muniesa	N. D. Baldomera, Este. Virgen del Carmen, O. Nobleza y Carmelita
<i>Del 1º al 8 de Junio próximo.</i>						
187	El Porvenir	Nava de Jadraque.	Idem.	D. Miguel Robert	S. Virgen del Cármen, E. Inglaterra.	D. José Pérez
188	La Milagros	Idem.	Idem.	D. José Pérez	N. Carmelita, S. Precisa, P. San Miguel.	D. Fernando Muniesa
6	Susana	Peñas del Cuervo	Idem.	Idem.	N. D. Baldomera, Este. Virgen del Carmen, O. Nobleza y Carmelita	N. D. Baldomera, Este. Virgen del Carmen, O. Nobleza y Carmelita
7	Araceli	Nuevos de la Dehesa.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
<i>Del 8 al 15 de Junio.</i>						
8	El Amparo	Camino del Molino.	Idem.	D. José Pérez	N. Inglaterra, L. Escocia. P. Virgen del Cármen. N. Los Compadres, P. San Juan Facundo.	Idem.
12	San Benito	Huembra de la Temprana.	Idem.	D. Julian Yangüela.	Huembra de la Temprana.	D. Julian Yangüela.
<i>Guadalajara 15 de Mayo de 1882.—El Jefe del Distrito, Marcelo Usera.</i>						

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.CIFUENTES.

D. Fernando Sacristan y Ramos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para pago a los interesados en las costas y demás responsabilidades pecuniarias impuestas a Manuel Renales y Pedro Sanz, vecinos de Rivarredonda, en causa por hurto, se venden en pública subasta los bienes embargados á dichos procesados, habiéndose señalado para que tenga efecto simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de aquel pueblo, el dia 12 de Junio de 1882.

Dado en Cifuentes á 13 de Mayo de 1882.—Fernando Sacristan y Ramos.—P. M. de S. S.—Diego Estéban y Pajares.

SECCION QUINTA.

HOSPITAL MILITAR DE GUADALAJARA.

UNIVERSIDADJUNTA ECONÓMICA.

Debiendo contratarse por medio de subasta pública la adquisicion de carne fresca de vaca y carbon vegetal que se necesite para el consumo del Hospital militar de Guadalajara por el término de un año y un mes más, si así conviniere á los intereses del Estado, se hace saber al público que la licitacion tendrá lugar el dia 26 de Junio del corriente año á las once de su mañana, con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratacion de los servicios de guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y con sujecion á las condiciones del pliego aprobado asimismo en 8 de Mayo actual por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército de este Distrito, cuyo pliego de condiciones y precio límite se encuentran de manifiesto en la Direccion de este Establecimiento todos los dias laborables de 2 á 4 de la tarde.

Las cantidades de dichos artículos, que segun cálculo aproximado compondrán el suministro durante el periodo del contrato, es la de 1.833 kilogramos la del primero y 13.139 kilogramos la del segundo, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminucion, segun lo reclamen las necesidades del servicio.

Guadalajara 15 de Mayo de 1882.—V.º B.º—El Presidente, Antonio García Asensio.—El Secretario, Eduardo Alonso y Queri.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm..., cuarto...., enterado del anuncio inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia correspondiente al dia..... por el que se convoca á licitacion pública para contratar la adquisicion de carne fresca de vaca y carbon vegetal que se necesite para el consumo del Hospital militar de Guadalajara, se compromete a facilitar dichos artículos (ó tal artículo) bajo las condiciones que fija el pliego general, al precio de..... pesetas y... céntimos el kilogramo (todo en letra); y para que sea válida esta proposicion acompaña el resguardo que justifica haber hecho el depósito correspondiente en la Caja de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, segun previene la condicion 3.^a del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

El Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, ha acordado anunciar nuevamente la vacante de la plaza de Arquitecto municipal, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales y 500 más tambien anuales para gastos de material, con la obligacion de residir constantemente en esta ciudad.

Los Arquitectos que aspiren á aquella presentaran sus solicitudes en la Secretaría de esta municipalidad durante el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando sus títulos y documentos de méritos y servicios.

Guadalajara 18 de Mayo de 1882.—El Alcalde Presidente, Gregorio García Martínez.

ALMIRUETE.

Los contribuyentes por territorial en este distrito municipal que hayan sufrido altas ó bajas en su propiedad desde que presentaron las cédulas declaratorias de riqueza, presentaran en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el veinte de Mayo próximo venidero, relacion que lo acredite, no siendo admitidas pasado dicho dia.

Se ruega al Sr. Alcalde de Tamajon, dé la publicidad debida á este anuncio.

Almiruete 28 de Abril de 1882.—El Alcalde, Mariano Serrano.

LA MIÑOSA.

Este Ayuntamiento asociado del número de contribuyentes que prescribe el art. 147 de la Instrucción vigente de consumos, ha acordado, sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, proceder al arriendo con exclusiva en las ventas al pormenor de los ramos de vino, aguardiente y aceite, para cubrir en parte el encabezamiento de consumos y recargos en el año próximo de 1882 á 83.

Los remates tendrán lugar ante este Ayuntamiento, en su Sala Consistorial los dias 23 y 31 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

La Miñosa 13 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Vicente Manzanero.—P. S. M.—Antonino Balbuena, Secretario.

MILMARCOS.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiendo que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Milmarcos 18 de Abril de 1882.—El Alcalde, Crispín Mellado.—P. S. M.—Indalecio Aguado, Secretario.

SOMOLINOS:

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiendo que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Somolinos 23 de Abril de 1882.—El Alcalde, Pedro Bravo.—P. S. M.—Pedro Aguirre, Secretario.

NEGREDO:

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiendo que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Negredo 15 de Abril de 1882.—El Alcalde, Cenon Moreno.—Braulio Salgado, Secretario.

SETILES:

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiendo que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Setiles 21 de Abril de 1882.—El Alcalde, Saturnino García.—José Martínez, Secretario.

VALDEANCHETA:

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del sello del Estado; advirtiendo que pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Vdeancheta 19 de Abril de 1882.—El Alcalde, Marcellino Alonso.—P. S. M.—Aniceto Estéban y Mariano.

TRAID:

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del Sello del Estado; advirtiendo que pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Traid 23 de Abril de 1882.—El Alcalde, Mariano Berzosa.—El Secretario, Félix Sanz.

TARTANEDO:

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiendo que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Tartanedo 20 de Abril de 1882.—El Alcalde, Domingo Alonso.

MEGINA:

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiendo que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Megina 19 de Abril de 1882.—El Regidor, Antonio Hernandez.

AGUILAR DE ANGUITA:

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda hacer en tiempo la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial de este término, que ha de servir de base para la contribución del año económico de 1882 á 83, todos los contribuyentes en él inscritos, presentarán en el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el ejercicio actual, pasado dicho periodo ó no estando la traslación de dominio anotada en el Registro de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Aguilar de Anguita 4 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Manuel Marco.—Julian Plaza, Secretario.

Guadalajara.—Imp. Provincial.